



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

CONVENIO MSPAS NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (18-2021) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)-, QUE PODRÁ ABREVIARSE INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG).-----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS: NANCY INGRID PEZZAROSI BARRERA DE CALDERÓN**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil cuatrocientos treinta y uno espacio treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2431 36234 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, la que acredito con la siguiente documentación: **I)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo número quince (15) de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veinte (2020); **II)** Copia simple de la certificación del acta de toma de posesión número setenta y dos guion dos mil veinte (72-2020), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), contenida en el folio número cero cero cero ciento veinte (000120) del libro de actas número L dos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos (L2 46,392), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y **III)** Copia certificada de la Resolución Ministerial Número cero cero dos guion dos mil veintiuno (002-2021) de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se me faculta para suscribir el presente Convenio. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta (6ª) avenida, tres guion cuarenta y cinco (3-45), zona once (11), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo del presente Convenio será denominada como **“EL MINISTERIO”**; y **LUZ MARIA ELIZABETH LEMUS TOLEDO**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, arqueóloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil cuatrocientos uno espacio cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2401 49831 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTANCIA**



Nancy Ingrid Pezzarosi Barrera de Calderón



Luiz Maria Elizabeth Lemus Toledo

COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)-, QUE PODRÁ ABREVIARSE INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG), la que acredito con la documentación siguiente: I) Copia legalizada del Acta Notarial de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020), autorizada por la Notaria Cintia Lorena Guerra Mata, debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos setenta y uno (471), folio cuatrocientos setenta y uno (471), del libro setenta y cinco (75) de Nombramientos, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta calle, uno guion treinta y seis, Edificio Valsari, séptimo nivel, oficina setecientos dos, zona diez, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo del presente Convenio será denominado como **“LA INSTITUCIÓN”**. Las comparecientes manifestamos: **a)** Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, por lo que convenimos en celebrar el **CONVENIO MSPAS NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (18-2021) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES -ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)-, QUE PODRÁ ABREVIARSE INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG),** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se celebra con fundamento legal en los artículos: 1, 2, 3, 93, 94, 95, 171 literal b), 194 literales a) y f) y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 27 literales a), f) y m), 35 literales d) y e) y 39 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 4, 9 literales a) y e), 10 literal b), 18, 21 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 2, 30, 32 Bis y 33 Ter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 1 literales d) y e) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 104 literal d) del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno; 2, 3, 4, 6, 10, 12 literales b) y c) y 95 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y 1, 2, 3, 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio establece los términos bajo los cuales “LA INSTITUCIÓN”, prestará los servicios de salud y asistencia social especializados en los departamentos de Alta Verapaz, Huehuetenango, Baja Verapaz y Guatemala a niñas/os, adolescentes y mujeres que presenten riesgos obstétricos o complicaciones en salud, que sean referidos por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y autoridades de “EL MINISTERIO”. **TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR.** “LA INSTITUCIÓN”, se compromete atender de forma gratuita a niñas/os, adolescentes y mujeres, referidos por la red de servicios de salud y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas físicas, objetivos, indicadores de los servicios de salud y asistencia social contenidos en el “Plan de Trabajo 2021”, las cuales se basan en antecedentes del cumplimiento de metas físicas y financieras, así como el costo estimado por beneficiario que a continuación se consigna: **Meta uno (1):** Apoyo integral de calidad a niñas/os, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual y/o embarazadas, que contiene los servicios siguientes: **a)** Movilización, servicios programados cien (100), personas beneficiadas cien (100), costo por beneficiario mil trece quetzales con setenta y cinco centavos (Q.1,013.75), costo total ciento un mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q.101,375.00); **b)** Alimentación y alojamiento, servicios programados cien (100), personas beneficiadas cien (100), costo por beneficiario mil trescientos diez quetzales con cincuenta centavos (Q.1,310.50), costo total ciento treinta y un mil cincuenta quetzales (Q.131,050.00); **c)** Consultas especializadas, servicios programados treinta (30), personas beneficiadas treinta (30), costo por beneficiario dos mil cuatrocientos dos quetzales con cincuenta centavos (Q.2,402.50), costo total setenta y dos mil setenta y cinco quetzales (Q.72,075.00); **d)** Medicamentos y exámenes de diagnóstico, servicios programados setenta (70), personas beneficiadas setenta (70), costo por beneficiario mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q.1,480.00), costo total ciento tres mil seiscientos quetzales (Q.103,600.00). **Meta dos (2):** Apoyo a casa materna de Salamá, Baja Verapaz, que contiene los servicios siguientes: **a)** Movilización, servicios programados veinte (20), personas beneficiadas diez (10), costo por beneficiario cinco mil novecientos setenta



quetzales (Q.5,970.00), costo total cincuenta y nueve mil setecientos quetzales (Q.59,700.00); **b)** Alimentación y alojamiento, servicios programados cuatrocientos (400), personas beneficiadas cuatrocientas (400), costo por beneficiario doscientos ochenta quetzales (Q.280.00), costo total ciento doce mil quetzales (Q.112,000.00); **c)** Consultas especializadas, servicios programados doscientos (200), personas beneficiadas cien (100), costo por beneficiario setecientos cuarenta y siete quetzales (Q.747.00), costo total setenta y cuatro mil setecientos quetzales (Q.74,700.00); **d)** Medicamentos y exámenes de diagnóstico, servicios programados ciento ochenta (180), personas beneficiadas ciento ochenta (180), costo por beneficiario cuatrocientos quetzales (Q.400.00), costo total setenta y dos mil quetzales (Q.72,000.00); **Meta tres (3):** Provisión de Misoprostol en el posparto para evitar hemorragia secundaria a retención de placenta en parto domiciliario, que contiene el servicio siguiente: **a)** Provisión de misoprostol, servicios programados mil (1,000), personas beneficiadas mil (1,000), costo por beneficiario doscientos setenta y tres quetzales con cincuenta centavos (Q.273.50), costo total doscientos setenta y tres mil quinientos quetzales (Q.273,500.00); los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de “**LA INSTITUCIÓN**”, para el cumplimiento de las metas físicas programadas en el Plan de Trabajo 2021, a partir de la vigencia del convenio que inicia el uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **CUARTA: LUGAR PARA LA PROVISION DEL SERVICIO.** “**LA INSTITUCIÓN**”, utilizará la estructura administrativa, instalaciones habilitadas y autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud (DRACES) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ciencia y tecnología de vanguardia para la atención de los pacientes y personas referidas, de acuerdo a las metas aprobadas por “**EL MINISTERIO**”; así como en otro lugar en donde por las condiciones y necesidades se requiera que se preste el servicio. **QUINTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.** “**EL MINISTERIO**” se compromete de acuerdo al artículo 104 literal d) del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, a aportar para la vigencia de este Convenio una asignación que asciende a un monto de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q.1,000,000.00)**. Los desembolsos se realizarán de la forma siguiente: el primero por el veinte por ciento (20%) y el ochenta por ciento (80%) se realizará en ocho pagos iguales de forma mensual, de conformidad a la aprobación de los recursos financieros que brinde el





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

Ministerio de Finanzas Públicas con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiuno guion once millones ciento treinta mil nueve guion doscientos uno guion noventa y nueve guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cuatrocientos treinta y dos guion cero ciento uno guion once mil, (2021-11130009-201-99-00-000-002-000-432-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el cual dependerá de la disponibilidad de fondos por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. La ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio, deberá priorizarse para la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de "LA INSTITUCIÓN", destinando los recursos para la provisión de servicios de conformidad a lo establecido en el "Plan de Trabajo 2021". El traslado efectivo de los recursos estipulados en este Convenio, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y la asignación de los recursos que para el efecto este realice de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Previo a que "EL MINISTERIO" traslade recursos a "LA INSTITUCIÓN", debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) "EL MINISTERIO"** se obliga a: I). Cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando los recursos financieros y entregando los desembolsos de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y dependiendo de la disponibilidad financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, que se describe en la cláusula **QUINTA** de este Convenio, el Departamento Administrativo de "EL MINISTERIO" será el responsable de la entrega de los desembolsos, siempre y cuando "LA INSTITUCIÓN" cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio y el "Plan de Trabajo 2021". II). Verificar a través de la Comisión Técnica de Evaluación y Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" el cumplimiento del presente Convenio y "Plan de Trabajo 2021" por parte de "LA INSTITUCIÓN". B) "LA INSTITUCIÓN" por su parte se obliga a: I) Ejecutar los fondos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** de este Convenio; II) Proporcionar los servicios de salud establecidos en el presente Convenio y en el "Plan de Trabajo 2021" en forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita a partir del plazo establecido



para este Convenio y de esta forma garantizar la atención en salud a la población preferentemente guatemalteca que lo requiera, dentro del área establecida en el "Plan de Trabajo 2021" debidamente aprobado por la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO"; III) Comunicarse y resolver en "EL MINISTERIO" cualquier aspecto relacionado con la ejecución de este Convenio, antes de buscar otras instancias; IV) Conformar el expediente físico y completo con la documentación de los pacientes y personas atendidas en el lugar específico destinado para la prestación de servicios de salud; V) La ejecución de los recursos financieros asignados al presente Convenio, debe priorizarse para la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de salud de la "INSTITUCIÓN"; VI) Ejecutar los fondos asignados de conformidad a las leyes y normativas aplicables, de acuerdo a las metas físicas descritas en este Convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de conformidad con el presente Convenio; VII) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que "EL MINISTERIO" le entregue, de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo, calidad del gasto y transparencia, en el entendido que el valor asignado a los servicios de salud que preste "LA INSTITUCIÓN" será conforme el valor indicado en el "Plan de Trabajo 2021" debidamente aprobado por la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO"; VIII) Cumplir con los requerimientos observaciones de la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", así como las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO"; IX) Indicar a la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de "EL MINISTERIO", quien es el representante legal y administradores del manejo de los fondos de "LA INSTITUCIÓN", personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente Convenio; X) Realizar los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, Tarjetas Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio; XI) Presentar el informe de avance físico y financiero, durante los primeros diez (10) días de cada mes según el artículo catorce (14) del Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas a las siguientes instituciones: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y Comisión de Salud ambas del Congreso de la República, Contraloría





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas. Dichos informes serán presentados a esas dependencias por escrito, en tanto que la aplicación denominada Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas se encuentre en óptimo funcionamiento, será ésta la vía utilizada para la presentación de informes por las instituciones que la utilicen;

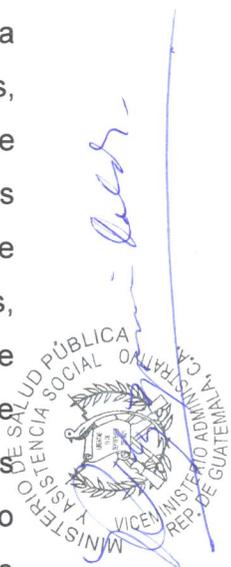
XII) Presentar el informe mensual de ejecución de metas físicas y financieras a **“EL MINISTERIO”**, a través de la Comisión Técnica de Evaluación, en original, físico y en formato digital durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, el cual deberá ir acompañado de los anexos que respalden la información presentada en el formato que establezca **“EL MINISTERIO”**. Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio debe priorizarse, la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo con la provisión de servicios de **“LA INSTITUCIÓN”**, destinando los recursos para la provisión de servicios de conformidad a lo establecido en el “Plan de Trabajo 2021”; **XIII)** **“LA INSTITUCIÓN”** deberá publicar en su página WEB su informe mensual del avance físico y financiero del presente Convenio, conforme lo establece el artículo 17 Ter del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, sin perjuicio de lo que al respecto establece el Decreto Número cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública;

XIV) Colocar como mínimo cinco rótulos, en lugares visibles y en cada una de las sedes de atención en idioma español, lengua o dialecto que predomine en la localidad de atención, de tamaño no menor de un metro cuadrado en el cual se indique claramente que los servicios prestados son totalmente gratuitos a los pacientes referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con el apoyo financiero que se recibe de **“EL MINISTERIO”**, en el caso de personas o pacientes sin instrucción se deberá velar porque sean debidamente informados de la gratuidad del servicio de salud y del apoyo financiero, por el personal de **“LA INSTITUCIÓN”**;

XV) Hacer del conocimiento de todos los beneficiarios que los servicios de salud que se le prestaron son totalmente gratuitos a través de una nota incluida dentro del expediente, la cual deberá estar firmada o en su defecto la impresión dactilar del beneficiario y de ser menor de edad o tuviese una discapacidad serán los padres, tutores o protutores, que legalmente les asista la guarda y custodia respectiva. En casos excepcionales, cuando el menor o incapaz carezca o no cuente con padres, tutores o protutores, que legalmente les asista la guarda y custodia respectiva, puede ser firmada bajo estricta responsabilidad y transitoriamente por quien



represente “**LA INSTITUCIÓN**”, que presta el servicio y así se hará constar dentro del expediente, procurando que al contar con la representación legal idónea correspondiente del menor o incapaz, sea este quien firme la documentación; **XVI)** De conformidad con el artículo cuarenta y nueve (49) del Decreto Número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021) y el Acuerdo número A guión ciento treinta y siete guión dos mil seis (A-137-2006), de la Contraloría General de Cuentas, los intereses generados por lo recursos trasladados mediante el presente Convenio, se deben depositar a la cuenta de “Gobierno de la República, Fondo Común guión Cuenta Única Nacional” a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles después de concluido el mes, presentando para el efecto el comprobante correspondiente al Departamento de Contabilidad de “**EL MINISTERIO**”; **XVII)** Deberá: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Unidad de Auditoría Interna de “**EL MINISTERIO**” y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información física y financiera en original que se les requiera preferentemente por escrito y de manera oficial, sin que ello obste que se pueda hacer de forma expedita utilizando medios digitales, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, **b)** Para un efectivo seguimiento de las operaciones financieras y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que la entidad reciba del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma; **XVIII)** Dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente Convenio, deberá entregar la Memoria de Labores del período fiscal anterior, especificando los servicios de salud prestados, la cantidad de personas beneficiadas, costos reales por cada uno de los servicios prestados, costos reales por persona, fotografías y anexos que consideren; **XIX)** De llevarse a cabo la rescisión oficialmente notificada del Convenio o de no aprobarse aporte financiero para el siguiente ejercicio fiscal, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, “**LA INSTITUCIÓN**” deberá entregar a “**EL MINISTERIO**” los bienes, saldos de medicamentos, insumos, vehículos, mobiliario y equipos adquiridos con fondos públicos, de conformidad con los lineamientos de la Unidad de Inventarios, debiendo informar con posterioridad a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles; **XX)** Notificar por escrito a “**EL MINISTERIO**” a través de la Comisión Técnica de Evaluación de cualquier cambio legal en la estructura de “**LA INSTITUCIÓN**”,





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o dirección de las sedes, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles a partir de haberse dado el registro correspondiente, se tendrá como una causal de incumplimiento al Convenio la falta de aviso y se estará a lo dispuesto en la cláusula decima séptima del presente Convenio y **XXI)** El saldo de los fondos no ejecutados en su totalidad al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31/12/2021), deberá reintegrarse a la cuenta del fondo común del Estado en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores, a la finalización de dicho ejercicio fiscal, dando aviso por escrito a “**EL MINISTERIO**”. **SEPTIMA: CONDICIONES PARA RECIBIR LOS APORTES SUBSIGUIENTES.** El Ministerio otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que “**LA INSTITUCIÓN**” de cumplimiento a las siguientes condiciones: **a)** Calidad del gasto; **b)** Gratuidad de los servicios de salud; **c)** Cumplimiento de metas en la prestación de los servicios y **d)** Cumplimiento de las obligaciones contraídas, con base en los informes mensuales presentados de conformidad con lo establecido en la cláusula **SEXTA**, literal B, numerales XI y XII del presente Convenio. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones es causal para que “**EL MINISTERIO**” suspenda el siguiente desembolso. A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Comisión Técnica de Evaluación de “**EL MINISTERIO**”, deberá monitorear y evaluar técnicamente sobre las mismas. “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a recibir en cualquier momento al personal de la Comisión Técnica de Evaluación de “**EL MINISTERIO**”, sin previo aviso y proporcionar toda clase de documentación requerida relacionada a los servicios de salud, preferentemente por escrito y de manera oficial, en original, exclusivamente para fines de supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de salud. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** “**LA INSTITUCIÓN**” tiene las prohibiciones siguientes: **a)** Efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados en el “Plan de Trabajo 2021”; **b)** Sobregirarse en los rubros de gastos; **c)** Realizar modificaciones en los rubros de gasto, sin previa consulta y opinión de la Comisión Técnica de Evaluación de “**EL MINISTERIO**”, para asegurar el cumplimiento de las metas físicas, técnicas y financieras y **d)** Las que contemplan las leyes que rigen este Convenio y las que son aplicables por los entes fiscalizadores. No obstante de las prohibiciones anteriores, “**LA INSTITUCIÓN**” queda facultada para que con los fondos asignados por “**EL MINISTERIO**”, pueda realizar reintegros de los pagos que se realicen con fondos privativos respecto a los gastos fijos contemplados en el presente Convenio de acuerdo con el “**Plan de Trabajo 2021**” debidamente aprobado, hasta que se



hagan efectivos los desembolsos del aporte que “EL MINISTERIO” debe realizar.

NOVENA: CONTROL TÉCNICO. La evaluación técnica de los servicios de salud será realizada a través de la Comisión Técnica de Evaluación de “EL MINISTERIO”, creada mediante el Acuerdo Ministerial Número seis guion dos mil once (6-2011) de fecha veintiuno de enero de dos mil once, y por parte de la Unidad de Auditoría Interna aplicando sus normas y procedimientos.

DÉCIMA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS. Los recursos financieros que para el cumplimiento del objeto de este Convenio le entregue “EL MINISTERIO” a “LA INSTITUCIÓN”, serán fiscalizados por la Unidad de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente, las instituciones de salud y asistencia social y las sin fines de lucro, deben proporcionar copia de los informes, e informar oportunamente de los hallazgos y sus desvanecimientos a la Comisión Técnica de Evaluación de “EL MINISTERIO”.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El presente Convenio es de plazo fijo, el cual inicia el uno de enero de dos mil veintiuno y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

DÉCIMA SEGUNDA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS. Los saldos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), deberán depositarse en la cuenta “Gobierno de la República, Fondo Común guion Cuenta Única Nacional”, a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal, remitiendo copia de la boleta de depósito a la Comisión Técnica de Evaluación y al Departamento de Contabilidad ambos de “EL MINISTERIO”.

DÉCIMA TERCERA: PERSONAL. El personal que contrate “LA INSTITUCIÓN” no establecerá relación laboral con “EL MINISTERIO” y por lo tanto “LA INSTITUCIÓN” exime a “EL MINISTERIO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral entre “LA INSTITUCIÓN” y sus trabajadores o contratistas. Se establece que la prestación de los servicios de salud serán brindados por “LA INSTITUCIÓN”, conforme a los porcentajes establecidos en el “Plan de Trabajo 2021” aprobado, para cubrir los rubros de servicios de salud prestados y recurso administrativo.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS. Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación del presente Convenio que se considere pertinente en cuanto a las metas físicas establecidas en el “Plan de Trabajo 2021”, se deberá realizar por escrito por parte de “LA INSTITUCIÓN”, con causa justificada las modificaciones de las metas a más tardar en el mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), las que serán analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación quien dictaminará al respecto y “EL MINISTERIO” emitirá la aprobación





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

a través de una adenda. Posterior al mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en casos excepcionales se podrán hacer modificaciones a las metas físicas establecidas en el "Plan de Trabajo 2021", siempre que para el efecto la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", analice y dictamine favorablemente que es procedente realizar las modificaciones, sin perjuicio de cumplir con lo demás establecido en la presente Cláusula. **DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** Son causas para la suspensión de desembolsos del presente Convenio las siguientes: **a)** La existencia de acción legal en contra de "LA INSTITUCIÓN" o cualquiera de sus representantes o ejecutivos de la misma, mediante la cual se ponga en riesgo o peligro la prestación eficaz de los servicios de salud, que como consecuencia no permitan el cumplimiento de las metas físicas propuestas en el "Plan de Trabajo 2021" y la pérdida de los fondos otorgados; **b)** Cuando existan hallazgos durante el presente ejercicio fiscal, así como en el anterior, por parte de los entes fiscalizadores, como lo son la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y/o la Contraloría General de Cuentas; **c)** Cuando a criterio de "EL MINISTERIO" estén en peligro o riesgo los fondos asignados para administración y prestación de los servicios de salud y **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio. Para que lo establecido en las literales anteriores, surta efectos, se deberá emitir la Resolución Ministerial correspondiente y notificarse a "LA INSTITUCIÓN", conformándose el expediente administrativo respectivo, así también se deberá poner en conocimiento de tal circunstancia al Ministerio de Finanzas Públicas para lo que proceda. **DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este Convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo, de las cuales deberá dejarse constancia mediante acta administrativa, si realizadas las mismas, no se arriba a ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Exceptuándose lo preceptuado en los informes emitidos por la Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio puede darse por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días de antelación; **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor y **c)** Unilateralmente por "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte derivado de: **c.1)** El incumplimiento de cualquiera de las



obligaciones contraídas por “LA INSTITUCIÓN”; c.2) Deficiencias o anomalías detectadas en las supervisiones técnicas de la Comisión Técnica de Evaluación o auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna ambas de “EL MINISTERIO” y de la Contraloría General de Cuentas y que agotado el proceso administrativo correspondiente, guardando las garantías del debido proceso, no se hayan podido desvanecer por parte de “LA INSTITUCIÓN”. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LEGAL.** “LA INSTITUCIÓN” que suscribe el Convenio es responsable legalmente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, para el funcionamiento de los servicios de salud ofrecidos. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** El presente Convenio deberá ser aprobado, por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Acuerdo Ministerial, como requisito indispensable para su validez legal. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes manifestamos en la calidad con que actuamos, que leemos lo escrito y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Convenio para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en dos ejemplares originales, el cual queda contenido cada uno en seis (06) hojas de papel membretado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, impresas en ambos lados.

DRA. NANCY INGRID PEZZAROSSİ BARRERA
DE CALDERON

Viceministra de Salud Pública y Asistencia Social



LUZ MARIA ELIZABETH LEMUS TOLEDO

Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Instancia Coordinadora de Acciones Políticas por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres -Organización No Gubernamental (ONG)-, que podrá abreviarse Instancia por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres (ONG)

